I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Local e Interior

892 DECRETO 94/1983, de 29 de noviembre, por el que se nombran vocales de la Comisión Gestora que ha de regir el Ayuntamiento de Los Alcázares hasta las próximas elecciones locales.

Creado el Municipio de Los Alcázares por Decreto Regional 77/1983, de 13 de octubre, mediante segregación de parte de los términos municipales de San Javier y Torre Pacheco, procede dotar al mismo de los órganos necesarios para su funcionamiento hasta las próximas elecciones locales, de conformidad con el Real Decreto 693/1981, de 13 de marzo, que regula la constitución y el funcionamiento de Comisiones Gestoras en Entidades Locales, que establece en su artículo 6 -Uno- Primera que cuando se trate de la creación de un nuevo Municipio por la segregación de parte de uno o varios, el nuevo Municipio procedente de la segregación se regirá y administrará por una Comisión Gestora designada por la Diputación Provincial, con arreglo a los resultados de las elecciones municipales en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

Asumidas por la Comunidad Autónoma las competencias de la extinguida Diputación Provincial, y atribuidas al Consejo de Gobierno las correspondientes al Pleno de la misma, en virtud del Decreto Regional 2/1983, de 9 de agosto, sobre atribución de competencias, servicios y medios materiales de la Diputación y del Consejo Regional de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recibidos de la Junta Electoral Provincial los resultados de las pasadas elecciones locales de 9 de mayo, en las Mesas correspondientes al territorio segregado.

Determinado el número de vocales que con arreglo a estos resultados electorales corresponden a las fuerzas políticas que deben tener representación en la Comisión Gestora y que son los siguientes:

AP-PDP-UL, 3; INDEPENDIENTES, 3, y PSOE, 5, procede realizar la designación de dicha Comisión Gestora.

En su virtud, a propuesta del consejero de Administración Local e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo previsto en el artículo 6 -Uno- Primera del Real Decreto 693/ 1981, de 13 de marzo, sobre constitución y funcionamiento de Comisiones Gestoras en Entidades Locales, y de acuerdo a los resultados de las últimas elecciones locales, se designan vocales de la Comisión Gestora del Municipio de los Alcázares:

Don Manuel Adán Vivancos D.N.I. 74.300.957 (AP-PDP-UL). Don Alfredo Blanco Puras D.N.I. 16.234.289 (P.S.O.E.). Don José Luis Castejón Pardo D.N.J. 22.856.837 (Independiente). Don José Luis Conesa Olivares D.N.I. 22.903.308 (P.S.O.E.). Don Demetrio Giménez Conesa D.N.I. 22.808.606 (AP-PDP-UL). Don José Hernández González D.N.I. 22.838.317 (Independiente). Don Agustín Hernández Imbernón D.N.I. 22.857.944 (P.S.O.E.). Don Manuel Menárguez Albaladejo D.N.I. 22.809.915 (P.S.O.E.). Don Francisco Montesinos Navarro D.N.I. 22.901.596 (Independiente). Don Pedro Olmos Henarejos D.N.I. 22,866.700 (AP-PDP-UL). Don José Luis Sánchez García D.N.I. 22.925.168 (P.S.O.E.).

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de noviembre de 1983.—El presidente, Andrés Hernández Ros.—El consejero de Administración Local e Interior, José López Fuentes.

2. Autoridades y personal

Consejería de Cultura y Educación

893 DECRETO 95/1983, de 29 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

La asignación de competencias a los diversos Centros Directivos y la operatividad de su ejercicio, aconsejan reestructurar los altos órganos de la Conceiería de Cultura y Educación, adaptándose, ade-

más, al previsible ejercicio de funciones en materia de Universidad y Centros de Investigación Superior.

Por tanto, a propuesta del consejero de Cultura y Educación, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Queda suprimida la Viceconsejería de Cultura y Educación.

Artículo 2.º-La Consejería de Cultura y Educa-